

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Recepcion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Exposicion internacional en Londres.

En la Gaceta del 29 de Mayo del año anterior de 1870 se publicó el programa general de la serie de Exposiciones internacionales de Bellas Artes, industria é inventos científicos que, á partir del año actual de 1871, se ha de verificar en Londres bajo los auspicios y direccion de los comisarios de S. M. Británica que intervinieron en la Exposicion de 1851.—La insercion del programa en la Gaceta, previéndose que los objetos debian entregarse en Londres desde el 1.º al 28 de Febrero de 1871, tenia por objeto, como espresa la orden que le precede, ponerlo en conocimiento de los que se propusieran tomar parte en el próximo concurso, y escitar el celo de los Gobernadores y Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio para que, por su parte, coadyuvaran al mas lisonjero resultado. Recibidos con posterioridad diversos documentos complementarios del programa, y habiendo fijado el Gobierno su atencion en este importante servicio, no solo ha solicitado y obtenido en favor de los artistas é industriales españoles la próroga de los plazos fijados para el envío y presentacion de objetos, sino que, en obsequio de los mismos expositores, ha resuelto sufragar los gastos de transporte desde Madrid á Londres y los de la devolucion; ha nombrado una comision general para que se ocupe de organizar y promover exposiciones anuales en esta corte, enlazada con la serie de las internacionales de Inglaterra; ha designado igualmente los Jurados que han de examinar los objetos que se reunan en Madrid con destino al primer concurso, y establecido reglas precisas sobre las formalidades que se deben observar, en consonancia con los reglamentos publicados por la comision inglesa. Segun las disposiciones adoptadas por el Gobierno español, insertas en las Gacetas del 2 y 16 del anterior mes de Enero, el plazo para el recibo de los objetos en Madrid, con destino á la primera Exposicion de Londres, de 1871, vence el 15 del corriente; los Jurados han de terminar la calificacion el 28 del mismo, y los productos hallar se en Londres antes del 15 de Marzo próximo.—En vista de la premura de estos plazos, improrrogables ya, y reservándose esta Direccion enviar á V... inmediatamente ejemplares de la coleccion de todos los espresados documentos, cuya circulacion, además de ser de oportunidad, no deja de ser de conveniencia hasta para preparar los trabajos de las Exposiciones sucesivas ha acordado lo siguiente:

1.º Reproducir a continuacion el programa ó disposiciones generales de la comision inglesa, adicionándolas con los do-

cumentos complementarios recibidos hasta el dia, para conocimiento de las corporaciones y particulares que se propongan tomar parte en los concursos.

2.º Encargar á V... que inmediatamente y para los propios fines haga publicar los mencionados documentos en el Boletín Oficial de la provincia, asi como los referentes á este mismo asunto, insertos en las citadas Gacetas del 2 y 16 de enero último, si antes no se ha verificado.

3.º Que dirija V... un recuerdo á las Academias, Sociedades científicas, industriales, Juntas de Agricultura, Industria y Comercio, Sociedades económicas y de más corporaciones ó particulares que hayan sido invitados en virtud de las disposiciones publicadas en la Gaceta, para que no se demore el envío de objetos en perjuicio de los interesados, dirigiendo además las nuevas invitaciones que V... estime convenientes y permita el corto tiempo de que se puede disponer.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1871.—El Director general, Servando Ruiz Gomez. Sr. Gobernador de la provincia de...

Exposiciones internacionales de objetos y productos escogidos de artes, industria é invenciones científicas, que, á partir de 1871, deben verificarse anualmente en Londres, bajo la direccion de los comisarios de S. M. Británica en la exposicion de 1851.

Programa ó disposiciones generales y particulares de la Comision Real inglesa.

Comisarios de S. M. Británica.

S. A. R. el príncipe de Gales, caballero de la Jarretera, presidente.

S. A. R. el príncipe Cristiano, caballero de la Jarretera.

El duque de Buccleuch, caballero de la Jarretera.

El duque de Buckingham y de Chandos

Conde de Grey y de Ripon, caballero de la Jarretera, ó el lord presidente del Consejo en aquella época.

Conde de Derby.

Conde de Granville, caballero de la Jarretera.

Conde de Russell, caballero de la Jarretera.

Lord Portman.

Lord Overstone.

Honorable General C. Grey.

Muy honorable W. E. Gladstone, miembro del parlamento.

Muy hon. Benjamin Disraeli, miembro del parlamento.

Muy hon. Roberto Lowe, miembro del parlamento.

Muy hon. sir S. H. Northcote, Barónet, comendador de la orden del Baño, miembro del parlamento.

Muy hon. H. A. Bruce, miembro del parlamento.

Muy hon. Juan Bright, miembro del parlamento, ó el ministro de Comercio en aquella época.

Muy hon. W. E. Forster, miembro del parlamento, ó el que sea vicepresidente del Consejo de Instrucción pública.

Muy hon. Sir Alejandro Y. Spearman baronet.

Muy hon. A. S. Ayrton, miembro del parlamento, ó el primer comisario Regio de obras públicas en aquella época.

Sir Carlos Lyell, baronet.

Sir Rodrigo J. Murchison, baronet, caballero, comendador de la orden del Baño.

Sir Tomás Bazley, baronet, miembro del parlamento.

Muy hon. Sir Alejandro J. Spearman baronet.

Sir Francisco Grant presidente de la real Academia.

Sir Francisco R. Sandford.

Tomás Baring, Esquire, miembro del parlamento.

Muy hon. W. E. Forster, miembro del parlamento, ó el que sea vicepresidente del Consejo de Instrucción pública.

Muy hon. Sir Alejandro Y. Spearman baronet.

Muy hon. A. S. Ayrton, miembro del parlamento, ó el primer comisario Regio de obras públicas en aquella época.

Sir Carlos Lyell, baronet.

Sir Rodrigo J. Murchison, baronet, caballero, comendador de la orden del Baño.

Sir Tomás Bazley, baronet, miembro del parlamento.

Muy hon. Sir Alejandro J. Spearman baronet.

Sir Francisco Grant presidente de la real Academia.

Sir Francisco R. Sandford.

Tomás Baring, Esquire, miembro del parlamento.

Edgardo A. Bowring, Esq., comendador del Baño, miembro del parlamento.

Tomás Fairbairn, Esq.

Tomás Field, Gibson, Esq.

Carlos B. Vignoles, Esq., individuo de la real sociedad, ó el que sea presidente del instituto de ingenieros civiles.

El profesor Huxley, individuo de la real sociedad, ó el presidente de la sociedad geológica en aquella época.

Doctor Leon Playfair, comendador del Baño, miembro del parlamento.

Enrique Thring, Esq.

Enrique Y. D. Scott, teniente coronel de ingenieros, secretario.

Disposiciones generales.

A. Los comisarios de S. M. Británica en la Exposicion de 1851 hacen saber que la primera de la serie de Exposiciones Internacionales de objetos y productos escogidos de Bellas Artes, Industria é Invenciones científicas se abrirá el lunes 1.º de mayo de 1871 en South Kensington, Londres, y se cerrará el sábado 30 de setiembre del mismo año.

B. Estas Exposiciones tendrán lugar en los edificios permanentes que se están construyendo, contiguos á las galerías de los jardines de la sociedad real de horticultura.

C. Se admitirán en ellas productos de todas las naciones; pero á condicion de obtener un certificado expedido por Jurado competente, que declare que los objetos tienen suficiente mérito para ser dignos de figurar en Exposicion.

D. La primera de estas comprenderá las clases siguientes, para cada una de las cuales se nombrará una comision especial, con su ponente.

Seccion 1.º—Bellas artes.

Bellas artes, aplicadas ó no á objetos de utilidad.

Clase 1.º Pinturas de todos géneros: al óleo, a la aguada, al temple, á la cera, en esmalte, en vidrio, en porcelana; mosaicos etc.

2.º Escultura, modelado, talla y cin-

lado en mármol, piedra, madera, barro cocido, metal, marfil, vidrio, piedras preciosas ú otras materias.

3.º Grabado, litografía, fotografía etc.

4.º Proyectos, dibujos y modelos de arquitectura.

5.º Tapices, alfombras, bordados, chales, encajes etc., presentados, no como productos industriales, sino como objetos artísticos, por razon de su dibujo ó colorido.

6.º Dibujos de adornos de todos géneros, con aplicacion á la industria.

7.º Copias de pinturas, mosaicos y esmaltes antiguos ó de la Edad Media; vaciados en yeso ó en marfil artificial; reproducciones galvanoplásticas de bellas obras antiguas de arte etc.

Seccion 2.º—Industria.

Productos manufacturados, máquinas y primeras materias.

Clase 8.º Cerámica en todos sus ramos, á saber: alfarería, loza, porcelana, imitacion del mármol de Paros etc., incluso los objetos de barro cocido, usados en la construccion; así como tambien nuevas materias primeras, maquinaria y procedimientos empleados en estas industrias.

9.º Tejidos de lana cardada y de lana peinada; comprendiendo las materias primeras de nueva procedencia ó fabricacion, así como nuevo material y procedimientos empleados en estas industrias.

10. Obras y material para la Instruccion, á saber:

a. Edificios, mobiliario, enseres etc., para las escuelas.

b. Libros, mapas, globos, instrumentos etc.

c. Aparatos de gimnasia y otros para ejercicios corporales, incluso los juegos y juguetes.

d. Muestras y modelos de metodos de enseñanza, aplicados á las Bellas Artes y á las ciencias físicas y naturales.

e. Muestras de trabajos hechos en las escuelas, que den á conocer los resultados de la enseñanza.

Seccion 3.º—Inventos científicos y nuevos descubrimientos de todos géneros.

Se publicarán instrucciones más detalladas para cada una de estas secciones, indicando los diferentes ramos de industria que á ellas se refieren.

Seccion 4.º—Horticultura.

La sociedad real de horticultura organizará exposiciones internacionales de plantas nuevas y raras, frutos, legumbres, flores y muestras de cultivos especiales, que tendrán lugar al mismo tiempo que las de las secciones antes mencionadas. Dicha sociedad publicará el reglamento especial para las Exposiciones hortícolas.

E. En las secciones 2.º y 3.º solo podrán presentar los expositores una muestra de cada uno de los distintos productos de su industria, que se distinga por su novedad, perfeccion y otra cualidad notable.

F. Los objetos se colocarán agrupados por clases, y no por nacionalidades, como en las anteriores Exposiciones internacionales.

G. Una tercera parte del espacio total destinado á cada clase distribuirá entre los expositores extranjeros que obtengan de los Gobiernos respectivos certificados de admisión para sus productos. Dichos Gobiernos nombrarán al efecto los Jurados para su calificación. Las dos terceras partes restantes del espacio disponible se reservan para los objetos remitidos directamente al local de la Exposición por los expositores, tanto del Reino Unido como del extranjero, para someterlos al examen y aprobación de los Jurados nombrados á este fin. Los objetos no admitidos serán retirados en los plazos que se señalen: los que figuren en la Exposición no pueden retirarse hasta que este termine.

H. Todos los objetos han de entregarse en el local mismo de la exposición á los agentes encargados de recibirlos, desempaquetados y dispuestos para su inmediata colocación, y libres de gastos de transporte y otros.

I. No se exigirá pago alguno por el sitio ocupado ni por escaparates, mesas, anaquelarias etc., que suministrarán los comisarios de S. M. Británica, así como la fuerza motriz de vapor ó de agua y el árbol principal de trasmisión de movimiento, libre de gastos para el expositor, encargándose también de hacer, por medio de sus empleados, la colocación de los objetos, excepto cuando se trate de maquinaria.

J. Los comisarios de S. M. Británica tendrán el mayor cuidado de los objetos espuestos; pero no responden de su extravío ni de desperfectos de ninguna clase.

K. Pueden indicarse los precios de los productos espuestos, y se invita á los interesados á que lo hagan así. Se designarán agentes especiales á cuidar de los intereses de los expositores.

L. Cada objeto llevará una etiqueta que espese los motivos por que se halla espuesto, tales como su excelencia, novedad, baratura etc.

M. Avisos publicados oportunamente indicarán los días fijados para la recepción de cada clase de objetos, exigiéndose á los expositores, tanto nacionales como extranjeros, la mayor puntualidad en la entrega de sus productos á fin de llevar á cabo la instalación. Los que se envíen ó presenten despues de las fechas señaladas para su entrega no serán admitidos.

N. Tan luego como se halle abierta la Exposición, se comenzará la redacción de memorias concernientes á las diferentes clases de objetos espuestos á fin de publicarlas antes del 1.º de junio de 1871.

O. Los Gobiernos extranjeros pueden enviar comisionados oficiales para que cooperen a la redacción de las memorias relativas á las clases en que figuren productos de su país.

P. No se otorgarán premios: sólo se dará á los expositores un certificado de haber merecido la distinción de que sus productos sean admitidos.

Q. Se publicará un catálogo general en inglés; pero las potencias extranjeras quedan en libertad de publicar otro en su propio idioma, si lo juzgan conveniente; Enrique Y. D. Scott, teniente coronel de ingenieros, secretario.

Oficinas de los comisarios de S. M. Británica para la Exposición de 1871.—Upper Kensington Gore, Londres, W.

Todos los objetos deben ser presentados en el local de la Exposición en los días que se indican á continuación (1).

Miércoles 1.º de Febrero.—Máquinas.
Jueves 2 id.—Idem.
Viernes 3 id.—Idem.
Sábado 4 id.—Idem.

(1) Estos plazos se han modificado respecto de los objetos españoles que hayan de enviarse al concurso de 1871. Serán admitidos siempre que lleguen á Londres antes del 15 de marzo.

Lunes 6 id.—Invencciones científicas.

Martes 7 id.—Idem.

Miércoles 8 id.—Obras y material para la instruccion.

Jueves 9 id.—Idem.

Viernes 10.—Cerámica y primeras materias.

Sábado 11 id.—Idem.

Lunes 13 id.—Objetos de lana y primeras materias.

Martes 14 id.—Idem.

Miércoles 15 id.—Escultura no aplicada á la industria.

Jueves 16 id.—Idem.

Viernes 17 id.—Pinturas aplicadas á la industria.

Sábado 18 id.—Escultura aplicada á la industria.

Lunes 20 id.—Idem.

Martes 21 id.—Grabado, fotografía, litografía etc.

Miércoles 22 id.—Proyectos de arquitectura, dibujos y modelos.

Jueves 23 id.—Tapicerías, alfombras, bordados etc.

Viernes 24 id.—Dibujos de adorno de todos géneros aplicados a la industria.

Sábado 25 id.—Copias de pinturas, mosaicos, esmaltes etc.

Lunes 27 id.—Pintura no aplicada á la industria.

Martes 28 id.—Idem.

Advertencia relativa á la seccion de Bellas Artes.

Se llama muy particularmente la atención de los artistas y fabricantes acerca de las clases de objetos que comprende esta seccion, entre los que se han elegido para formar parte de la primera Exposición de la serie.

Las Exposiciones de Bellas Artes que han tenido lugar hasta ahora han sido demasiado limitadas, comprendiendo casi exclusivamente pinturas y esculturas sin aplicación á objetos de utilidad; y es permitido dudar si una pintura en esmalte ó en porcelana destinada á adornar un mueble, ó bien un marco de madera tallada por grande que fuera su mérito, hubieran sido admitidos en las exposiciones de la Real Academia de Londres ó en cualquiera otra de las numerosas Exposiciones de obras artísticas que se han celebrado; menos hubiera podido figurar en ellas un chal de la India ó un tapiz de Persia, aun cuando su principal mérito consistiese en la combinación de los colores.

Separacion tan completa, entre las obras artísticas y los objetos de utilidad, es seguramente peculiar de los tiempos modernos; porque, tanto en la antigüedad como en la Edad Media, el arte mas sublime se encuentra asociado con los materiales mas groseros y con los productos mas ínfimos de la industria. Los Etruscos decoraban los vasos de arcilla con pinturas que no encantan aun por la belleza de la composición y la corrección del dibujo, y las obras mas acabadas de Rafael se destinaban á decorar tapices de lana.

Las Exposiciones, que van á inaugurarse, tienen principalmente por objeto estimular á los artistas y despertar afición á esta clase de aplicaciones, proporcionandoles ocasion para emplear su talento en embellecer toda suerte de objetos, no solo monumentales, sino de uso doméstico, dandoles la elegancia y pureza de formas y de adorno. Muy largo seria enumerar la multitud de aplicaciones de este género que pueden tener las Bellas Artes, y facilmente se alcanzan sin necesidad de indicarlas.

Todos los objetos en que el arte predomina tiene reservado su lugar propio en las próximas Exposiciones anuales. Así las pinturas, en toda clase de superficies y por cualquier mérito; las esculturas, en todo género de materiales; los grabados de todas clases, los proyectos arquitectónicos, con relacion á las Bellas Artes; las manufacturas de toda especie de fibras textiles, en que el arte sea el caracter distintivo; y en una palabra, todo objeto de utilidad ó de recreo, que pueda considerarse como

una obra de mérito bajo el punto de vista artístico, puede exhibirse en la Seccion de Bellas Artes. Y mientras que las diferentes clases de productos de la industria, que abraza la Seccion 2.ª, irán presentándose sucesivamente en las siete Exposiciones anuales que completan la serie, la seccion de Bellas Artes se repetirá todos los años á fin de fomentar en el mas alto grado el progreso de la aplicación del arte á los objetos de utilidad.

Por otra parte, al paso que cualquier artista puede esponer una obra de mérito, producto de su ingenio, los fabricantes pueden distinguirse, como protectores del arte, asociándose á los talentos artístico del país. El artista puede exhibir, por ejemplo, un vaso que se distinga por la belleza de la pintura, de la forma ó de la invención artística, en la Seccion de Bellas Artes, mientras que otro vaso semejante puede figurar en su lugar propio entre las manufacturas, por razon de su baratura ó de la novedad del material empleado en su fabricación.

DISPOSICIONES PARTICULARES.
Señalamiento de espacio á las comisiones extranjeras.

Los comisarios de S. M. Británica, teniendo en cuenta el local de que pueden disponer, han señalado para España los espacios que se espresan á continuación:

SUPERFICIE VERTICAL sobre la pared ó escaparate.	Pies cuadrados ingleses.		Metros cuadrados.	
	Pies cuadrados ingleses.	Metros cuadrados.	Pies cuadrados ingleses.	Metros cuadrados.
SUPERFICIE HORIZONTAL en el suelo, mesa ó cajón con cristal.	300	27 870	240	22 296
	60	5 574	600	55 740
Para la seccion 1.ª—Bellas Artes. (Clases 1.ª á 7.ª)		10	0 929	3 716
Para la seccion 2.ª—Industria. (Clases 8.ª á 10.ª)		10	0 929	3 716
Para la seccion 3.ª—Invencciones científicas, etc.		10	0 929	3 716
Totales.		60	5 574	22 296

Este espacio total no debe ser excedido, y se desecharán los objetos que no quepan en él.

Sin embargo, puede obtenerse un espacio adicional, que se limita, bajo las arcadas cubiertas que abren del lado de los jardines de la sociedad real de Horticultura, ó bien al aire libre en dichos jardines, para los objetos que sin inconveniente puedan hallarse espuestos de esta manera.

Los comisarios de S. M. Británica desean obtener, en cuanto sea posible, una representación adecuada en todos las secciones y en cada una de las clases y subdivisiones de estas; pero dejan á las Comisiones extranjeras en libertad de variar la distribución que entre ellas se indica del espacio total señalado, con tal de que este no sea excedido.

Reglas especiales para la presentacion de obras artísticas.

I. Las obras de Bellas Artes, ya solas, ya con aplicación á la industria, formaran parte de todas las Exposiciones de la serie, distribuidas en las clases siguientes:

1.ª Pintura de todos géneros: al óleo, a la aguada, al temple, a la cera, en esmalte, vidrio, porcelana, mosaico, etc.

2.ª Escultura, modelado talla y cincelado, en mármol, piedra, madera, barro cocido, metal, marfil, vidrio, piedras preciosas y cualesquiera otras materias.

3.ª Grabado, litografía, fotografía etc.

4.ª Proyectos, modelos, y dibujos de Arquitectura

5.ª Tapices, alfombras, chales, bordados, encajes, etc., presentados, no como manufacturas, sino bajo el punto de vista artístico, por su forma, dibujo ó colorido.

6.ª Dibujos de adornos de todas clases aplicados á la industria.

7.ª Copia de pinturas, mosaicos y esmaltes antiguos ó de la Edad Media, vaciados en yeso ó en marfil artificial, reproducciones galvanoplásticas de obras antiguas de arte etc.

II. Ningun artista puede presentar mas de dos obras del mismo género, siendo preciso que al menos una de ellas no haya sido espuesta anteriormente en Londres, salvo en casos especiales (2); pero puede exhibir cuantas obras desee de diferentes géneros: así el mismo artista tiene derecho á presentar dos pinturas al óleo, dos á la aguada, dos en esmalte, porcelana etc., ó bien dos esculturas en mármol, dos en madera etc.

III. Las pinturas y esculturas pueden constituir por sí solas el objeto, ó bien formar parte de otros de utilidad, sirviendo de adorno. tales, por ejemplo, como vasos de barro, abanicos, paneles ó muebles de madera tallada etc., con tal de que puedan considerarse como objetos artísticos.

IV. Todos ellos, excepto las reproducciones de obras antiguas ó de la Edad Media, han de haber sido ejecutados por artistas aun existentes ó que hayan fallecido en los últimos cinco años.

V. Un mismo expositor puede presentar tantas reproducciones como quiera de objetos artísticos de la antigüedad ó de la Edad Media.

VI. Cada pintura, dibujo ó serie de dibujos referentes al mismo asunto debe tener su marco, excepto cuando se trata de pequeñas miniaturas, joyas esculpidas y otros objetos analogos, en cuyo caso puede colocarse un número cualquiera de ellos en el mismo cuadro, con tal que este no exceda de 0'09 metros cuadrados (un pié cuadrado inglés.)

VII. Todas las pinturas y dibujos deben tener marcos dorados. La mucha anchura de estos ó el tener molduras muy salientes puede perjudicar á las obras, impidiendo que sean colocadas en el lugar que merecerian: deben evitarse tambien los marcos ovalados porque su colocación es difícil.

VIII. Se dará conocimiento á la secretaria de los precios de las obras que se deseen vender.

IX. Cada obra debe llevar una etiqueta con su nombre y el de su autor.

X. Todos los objetos de Bellas Artes han de entregarse en el edificio de la Exposición á los agentes encargados de recibirlos desembalados y prontos para su inmediata colocación, francos de porte y demás gastos, en las fechas señaladas en el programa de esta Exposición.

XI. Cada obra llevará cuando se halle espuesta una etiqueta preparada por la comision, en que se espresará: 1.º El asunto del cuadro, dibujo, escultura etc.; 2.º El nombre, profesion y señas del artista; 3.º De quien es discípulo; 4.º El precio de la obra si se desea venderla, á menos que el opositor se oponga á que se indique; 5.º La fecha en que ha sido ejecutada; 6.º Las demás esplicaciones y noticias que se consideren convenientes.

(1) A petición de los comités de Bellas Artes, se suspende la aplicación de esta regla por lo que respecta á la primera Exposición: los artistas quedan, por lo tanto, en libertad de presentar el número de obras que gusten, aun cuando hayan figurado ya en exposiciones anteriores.
(Se concluirá.)